

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona debidamente legitimada, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, habiéndose aportado a la misma cuantos datos y documentos se consideran esenciales y cumplidos igualmente los trámites exigidos en los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 de antes citado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el también precitado Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de este carácter;

Considerando que la escritura fundacional y sus Estatutos incorporados y cuantos documentos integran el expediente, anteriormente reseñados, reúnen, con carácter general, los requisitos exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene el carácter de cultural privada, configurándose primordialmente como de promoción;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial, reglamentariamente depositado en Entidad bancaria, y su primer Patronato constituido, todos cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción, la constituida en Madrid, plaza del Callao, número 4, 7.º A (Palacio de la Prensa), bajo la denominación de «Fundación para la Información», instituida por los cinco otorgantes reseñados en primer resultando, todos ellos con el carácter de fundadores, según escritura pública otorgada el 20 de febrero de 1979, por el Notario don José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas, número 455 de su protocolo.

2.º Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato, integrado de la siguiente forma:

Consejo de Dirección, Presidente, don Mariano Rioja y Fernández de Mesa; Vicepresidente, don José Ramón Alonso Rodríguez Nadales; Secretario general, don José Juan Cebrián García, y Vocales, don Francisco Marzal Martínez y don Pedro Crespo de Lara; y el Consejo Directivo, como Presidente, don Pedro Crespo de Lara; Vicepresidente, don Francisco Marzal Martínez, y como Secretario, don José Juan Cebrián García.

3.º Aprobar su primer presupuesto de ingresos y gastos y el programa de actividades para el primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18702

*ORDEN de 17 de julio de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, de promoción y financiación, la denominada «Congres de Cultura Catalana», con domicilio en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la Fundación «Congres de Cultura Catalana»;

Resultando que con fecha 29 de octubre de 1979, y ante el Notario de Barcelona don Manuel Crehuet Juliá, se procedió, mediante escritura pública, a constituir una Fundación cultural privada, con la expresada denominación, por don Miguel Bes Calzadilla, don Josep Espar Tico, don Jaume Fuster Guillermo, don Gregori Mir Mayol, don Josep Pi-Suñer Cuberta y don Jordi Taxonera Comas, interviniendo en el concepto de liquidadores de la Compañía Mercantil «Gestora del Congres de Cultura Catalana, S. A.», por acuerdo y designación en la Junta general extraordinaria de dicha Entidad, celebrada el 30 de diciembre de 1977, acuerdo formalizado en escritura autorizada por el Notario que fue de Barcelona don Francisco de P. Llach Puig, con igual fecha, para constituir tal Fundación;

Resultando que, en la precitada escritura constitutiva, se dota a la Fundación con un capital inicial de 1.000.000 de pesetas, aportado por la citada Compañía Mercantil, con la finalidad de proseguir la labor en pro de la vida cultural catalana emprendida por el «Congres de Cultura Catalana», para mantener los logros obtenidos durante el mismo; capital inicial que fue incrementado por una serie de aportaciones que ascendían a 31.000.000 de pesetas, según relación que figura unida a la escritura y estatutos; todo lo cual representa un capital total de 32.000.000 de pesetas, cantidad que, en diversas partidas, se

halla depositada en la Banca Catalana, Banco Occidental y Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, según resguardo de las Entidades depositarias, que obran en el expediente;

Resultando que los Estatutos de la Fundación, incorporados a la Carta Fundacional, redactados en doble columna, en castellano y en catalán, comprenden: el domicilio, que se fija en Barcelona, calle Mallorca, 283; la enunciación de sus fines, tales como la promoción de estudios y el apoyo de las iniciativas que sirvan para potenciar la realidad cultural catalana, estimulando la investigación sobre áreas económicas, sociales, científicas y humanísticas, contribuyendo a su proyección exterior, así como la concesión de becas y bolsas de estudios, subvenciones y premios, celebración de reuniones de especialistas, seminarios y congresos, etc.; lo concerniente al gobierno y representación de la Fundación; los criterios para la designación de beneficiarios; el régimen económico y los supuestos de modificación y extinción; presupuesto ordinario de ingresos y gastos; un programa de actividades, adecuado a los fines fundacionales, y un estudio económico en armonía con el desarrollo de dichos fines, así como un informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Barcelona;

Resultando que se encomienda su gobierno y representación a un primer Patronato, integrado por patronos vitalicios, natos y electivos, compuesto el primer grupo por don Miguel Casals Coldecarrera, don Agustí María Bassols Parés y don Josep Pi-Suñer Cuberta, en unión de los seis socios fundadores; sus patronos natos, en número de tres y de seis en cuanto a los patronos electivos, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, bien en la escritura fundacional, en la otorgada ante igual Notario con fecha 19 de noviembre de 1979 y en los documentos individuales suscritos por los designados, legitimada también su firma por igual Notario en diversas fechas; haciéndose regulación expresa de las reuniones a celebrar por el Patronato, sus convocatorias; las formas de deliberar y de adoptar acuerdos, sustituciones, etc.;

Resultando que también se regulan otros órganos, tales como un Comité Ejecutivo, integrado por nueve miembros; una Comisión de Cuentas, con tres, y un Consejo Asesor, en número de quince como mínimo y máximo de cincuenta miembros, respecto de todos los cuales se regulan sus competencias, duración, forma de celebrar sus reuniones, acuerdos, incompatibilidades, etcétera;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; el Real Decreto número 1762/1979, de 29 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos números 1, 2 y 7 del Reglamento citado, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales, y cumplidos los trámites exigidos en los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento;

Considerando que la Carta Fundacional y la escritura complementaria de aceptación de cargos y sus Estatutos, incorporados a la primera, autorizadas por el Notario de Barcelona don Manuel Crehuet Juliá, en unión de las aceptaciones individuales, legitimadas por el mismo, reúnen los requisitos exigidos por el Reglamento de 1972, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene carácter de Cultural privada, configurándose como mixta de promoción y financiación, en razón de las actividades que se propone desarrollar,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. Reconocer, clasificar e inscribir, como Fundación Cultural Privada, de Promoción y Financiación, la constituida en Barcelona, con domicilio en calle Mallorca, 283, e instituida por don Miguel Bes Calzadilla y cinco personas más, anteriormente enunciadas, y con la denominación de «Congres de Cultura Catalana».

2. Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por patronos vitalicios, natos y electivos, compuesto el primer grupo por don Miguel Casals Coldecarrera, como Presidente; don Agustí María Bassols Parés, como Vicepresidente; y don Josep Pi-Suñer Cuberta, como Secretario; así como por los que integran los Comités Ejecutivos, Comisión de Cuentas y Consejo Asesor, anteriormente determinados.

3. Aprobar el primer presupuesto de ingresos y gastos para su primer ejercicio económico, así como su Memoria y programa de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.